



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 149 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 02 de junio del 2025.

Visto: El MEMORANDUM Nº 306-2025/G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGDPH. de fecha 02 de junio de 2025, mediante el cual se dispone emitir Resolución Directoral, asignando al **Abogado WILFREDO PEDRO SONCCO CHIPANA**, identificado con DNI Nº **29691772**, como **Jefe de la Unidad de RECURSOS HUMANOS** de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO; de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, el artículo 74º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: *La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*;

Que, asimismo, el artículo 75º del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*, en ese sentido, según el artículo 76º del mismo indica que: *Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...)*;

Que, según el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado con Resolución Directoral Nº 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante y b) Encargo de funciones: acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios*;

Que, el artículo 68º de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomienda sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición*;

Que, mediante Memorándum N.º 306-2025/G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGDPH, se solicita la emisión de la Resolución Directoral correspondiente para la asignación de funciones como **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, a favor del **Abogado WILFREDO PEDRO SONCCO CHIPANA**, quien asumirá dicho cargo a partir del 2 de junio de 2025 en adelante.

Que, la asignación de funciones se fundamenta en la necesidad institucional de fortalecer la gestión legal interna, a fin de asegurar la correcta interpretación normativa, la prevención de conflictos administrativos y el adecuado sustento legal de los actos de gestión que realiza la Unidad Ejecutora;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 149 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 02 de junio del 2025.

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada, siempre que ello sea favorable al administrado, no afecte derechos de terceros, y que existan los supuestos de hecho que justifiquen tal decisión, condiciones que en el presente caso se cumplen plenamente;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 254-2025-GRCUSCO, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de junio del 2025 y hasta nueva disposición, al **Abogado WILFREDO PEDRO SONCCO CHIPANA** como **Jefe de la Unidad de RECURSOS HUMANOS** de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar.

ARTICULO 2º. - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GOBERNADOR: JOSÉ GABRIEL GUSCOS
VOCERO: JUAN LUIS BELLER
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
AGUA CUYANA S.A.C. - Cusco
DIRECCIÓN TECNICA
CMI CUSCO**